DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura NUM. 27

COMISION DE REGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSE ANGEL ZUBIAUR ALEGRE

SESION CELEBRADA EL DIA 7 DE MAYO DE 1986

ORDEN DEL DIA:

— Debate y votación del proyecto de Ley Foral sobre el uso del escudo, la bandera y el himno de Navarra y de las enmiendas presentadas.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 17 horas y 15 minutos.

Debate y votación del proyecto de Ley Foral sobre el uso del escudo, la bandera y el himno de Navarra y de las enmiendas presentadas. (Pág. 3.)

El señor Zubiaur Alegre (G. P. Unión del Pueblo Navarro) defiende la enmienda núm. 1 al artículo 1. En el turno a favor intervienen los señores Lora Jaunsaras (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra) y Del Burgo Tajadura (G. P. Popular); en contra lo hace el señor Ciáurriz Gómez (G. P. Nacionalista Vasco). En el turno de réplica interviene el señor Zubiaur Alegre. En el turno en contra del artículo 1 interviene el señor Viguria Caparroso (G. (P. Mixto). Es aprobada la enmienda. (Pág. 3.)

Se suspende la sesión a las 17 horas y 20 minutos.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 24 minutos.

El señor Medrano Blasco (G. P. Unión del Pueblo Navarro) defiende la enmienda «in voce» núm. 1 al artículo 2. En el turno a favor interviene el señor Del Burgo Tajadura; en el turno en contra intervienen los señores Lora Jaunsaras, Ciáurriz Gómez y Viguria Caparroso. En el turno de réplica interviene el señor Medrano Blasco. En el turno a favor del artículo 2 hace uso de la palabra el señor Lora Jaunsaras. El señor Del Burgo Tajadura defiende la enmienda número 2. Por cuestión de orden interviene el señor Asiáin Ayala (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra). Toma la palabra a continuación el señor Del Burgo Tajadura. (Página 5.)

Se suspende la sesión a las 17 horas y 40 minutos.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 45 minutos.

En el turno a favor de la enmienda núm. 2 interviene el señor Zubiaur Alegre; en contra lo hace el señor Lora Jaunsaras. En el turno de réplica interviene el señor Del Burgo Tajadura. Es rechazada la enmienda «in voce» núm. 1. Es aprobado el artículo 2. Es rechazada la enmienda núm. 2. (Pág. 7.)

Se suspende la sesión a las 17 horas y 55 minutos.

Se reanuda la sesión a las 18 horas.

El señor Medrano Blasco defiende la enmienda «in voce» núm. 2 al artículo 3. En el turno a favor interviene el señor Del Burgo Tajadura; en contra lo hacen los señores Lora Jaunsaras y Viguria Caparroso. En el turno de réplica interviene el señor Medrano Blasco. Es rechazada la enmienda «in voce» núm. 2. Es aprobado el artículo 3. (Pág. 9.)

Son aprobados los artículos 4, 5 y 6. (Pág. 10.)

Se suspende la sesión a las 18 horas y 8 minutos.

Se reanuda la sesión a las 18 horas y 32 minutos.

El señor Zubiaur Alegre defiende la enmienda núm. 3 al artículo 7. En el turno a favor interviene el señor Del Burgo Tajadura; en contra lo hacen los señores Lora Jaunsaras, Ciáurriz Gómez y Viguria Caparroso. En el turno de réplica interviene el señor Zubiaur Alegre. (Pág. 10.)

En el turno a favor del artículo 7 intervienen los señores Lora Jaunsaras, Viguria Caparroso y Zubiaur Alegre; en contra lo hacen los señores Pegenaute Garde (G. P. Moderado) y Del Burgo Tajadura. Es aprobado el artículo 7. Es rechazada la enmienda núm. 3. (Pág. 12.)

En el turno a favor del artículo 8 interviene el señor Viguria Caparroso. Es aprobado el artículo 8. (Pág. 14.)

Es aprobado el artículo 9. (Pág. 14.)

El señor Pegenaute Garde interviene en el turno a favor del artículo 10. Es aprobado el artículo 10. (Pág. 15.)

El señor Pegenaute Garde interviene en el turno a favor del artículo 11. Es aprobado el artículo 11. (Pág. 15.)

En el turno a favor del artículo 12 intervienen los señores Lora Jaunsaras, Zubiaur Alegre, Del Burgo Tajadura y Viguria Caparroso. Es aprobado el artículo 12. (Pág. 15.)

El señor Ciáurriz Gómez interviene en el turno a favor de la disposición derogatoria. Por alusiones hace uso de la palabra el señor Zubiaur Alegre. Son aprobadas las Disposiciones Adicional, la Derogatoria y la Final Primera. (Página 17.)

El señor Del Burgo Tajadura defiende la enmienda núm. 4 a la Disposición Final Segunda. En el turno a favor interviene el señor Zubiaur Alegre; en contra lo hace el señor Lora Jaunsaras. En el turno de réplica interviene el señor Del Burgo Tajadura. Es aprobada la Disposición Final Segunda. Es rechazada la enmienda núm. 4. (Pág. 17.)

El señor Del Burgo Tajadura defiende la enmienda núm. 5 al Título del proyecto. En el turno en contra interviene el señor Lora Jaunsaras. En el turno de réplica interviene el señor Del Bur-

go Tajadura. Es rechazada la enmienda. Es aprobado el Título, la Rúbrica y la Exposición de Motivos del proyecto. (Pág. 19.)

Se suspende la sesión a las 19 horas y 26 minutos.

Se reanuda la sesión a las 19 horas y 27 minutos.

Es aprobado el dictamen. (Pág. 20.)

Se levanta la sesión a las 19 horas y 28 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 15 MINUTOS.)

Debate y votación del proyecto de Ley Foral sobre el uso del escudo, la bandera y el himno de Navarra y de las enmiendas presentadas.

SR. PRESIDENTE: *Señores Parlamentarios, se abre la sesión. Hay una sustitución en el Grupo Parlamentario Socialista. Se comunica la sustitución de don Javier Asiáin Ayala por don Rafael Pérez Rivas. En cuanto al Grupo de Unión del Pueblo Navarro, la sustitución de don Juan Cruz Alli por don José Javier Viñes.* (PAUSA). *Un momento, para rectificar que la sustitución del Grupo Socialista es la de don José Ardáiz por don Rafael Pérez Rivas.* (PAUSA.)

El orden del día de la sesión es «Debate y votación del proyecto de Ley Foral sobre el uso del escudo, la bandera y el himno de Navarra y de las enmiendas presentadas al misma». Va a ocupar la Presidencia el señor Zabala.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *A este proyecto de Ley se han presentado 5 enmiendas y procedemos a la discusión de la primera de ellas. La enmienda número 1, ha sido presentada por el Grupo de UPN y solicito a su Portavoz que intervenga en el turno de defensa.*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *Muchas gracias, señor Presidente. La enmienda número 1 es al artículo número 1 del proyecto de Ley. Y se propone la sustitución del texto que en él figura, y que dice, «Los símbolos de la Comunidad Foral de Navarra son el escudo, la bandera y el himno», por el siguiente texto: «Son símbolos exclusivos de la Comunidad Foral de Navarra, el escudo, la bandera y el himno a que se refieren los artículos siguientes».*

El fundamento de la enmienda es muy sencillo. Si decimos: «Los símbolos de la Comunidad Navarra son el escudo, la bandera y el himno», se suscita el interrogante ahí mismo de cuál es el escudo, la bandera y el himno. Son un escudo, una bandera y un himno, pero ¿cuáles? Cierto que después, en el artículo 2 y siguientes, se habla del escudo, la bandera y el himno, circunstancialmente. Pero parece mejor a los enmendantes decir —luego me ocuparé del otro término— «el escudo, la bandera y el himno a que se refieren los artículos siguientes», por sistemática y por determinación de cuáles son estos símbolos.

Y se propone que se diga también «exclusivos», porque son símbolos —el escudo, la bandera y el himno— pero son más que unos símbolos, son «símbolos exclusivos» de la Comunidad Foral de Navarra, y por tanto, excluyentes de cualquier otra Comunidad. Y tiene apoyatura la palabra «exclusivos» en el propio Tribunal Constitucional en una sentencia, bien conocida y reciente, que es la sentencia 94/1985, de 29 de julio.

Es decir que, resumiendo esta breve intervención, se justifica la inclusión de «exclusivos» con el texto de la sentencia del Tribunal Constitucional, precisamente referente a Navarra, donde se emplea la palabra «exclusivos» y se dice: «La función identificadora del símbolo político determina que la competencia reconocida como unidad autónoma en esta materia no se agote en la potestad, para fijar las características de sus propios símbolos —que es el caso nuestro—, sino que abarque también, ya que de otro modo la relación de identidad quedaría rota, la potestad frente a las demás comunidades para regular de forma exclusiva —y lo dice en cursiva— su utilización». Es decir, que este texto de la enmienda se ajusta a los términos de la sentencia reciente del Tribunal Constitucional. Y como he dicho antes, la añadidura «a que se refieren los artículos siguientes», tiene por objeto la mejor concreción de cuáles son el escudo, la bandera y el himno de Navarra. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Gracias, señor Zubiaur. ¿Señores Parlamentarios que quieren intervenir a favor de la enmienda número 1? Señor Lora, señor Del Burgo. Señor Lora.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente, señores Parlamentarios, no nos parece a nosotros que la enmienda número 1 de Unión del Pueblo Navarro sea una enmienda definitiva o de enorme importancia, y esto es así en parte, porque, como ha cita-*

do el señor Zubiaur, el Tribunal Constitucional, por referirnos a la última sentencia que atañe a este asunto, ha dado la razón, lógicamente, a quien la tenía; y eso que el artículo 7 de la LORAFNA, como todos ustedes conocen, y voy a leer textualmente, dice: «1. El escudo de Navarra está formado por cadenas de oro sobre fondo rojo, con una esmeralda en el centro de unión de sus ocho brazos de eslabones y, sobre ellas, la Corona Real, símbolo del Antiguo Reino de Navarra.

2. La bandera de Navarra es de color rojo, con el escudo en el centro.»

Evidentemente, en este artículo 7 no viene la palabra exclusivo; se sobreentiende, es algo que podíamos decir todos que va implícito en esta afirmación del artículo 7.°. Por ello, la exclusividad no se va a dar al escudo y a la bandera por la enmienda de Unión del Pueblo Navarro, sino por este artículo 7, que ya he citado repetidamente. No nos parece de vital importancia pero, no obstante, tampoco encontramos una razón de fondo para oponernos, y en ese aspecto anunciamos nuestro voto favorable.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Lora. Señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Sí, señor Presidente, para apoyar la enmienda que ha presentado Unión del Pueblo Navarro, porque nos parece que completa en definitivas cuentas el artículo, y encontramos razones no para oponernos, sino para apoyarla, porque entendemos que lo que abunda no daña, y en este caso no está de más el recordar que es competencia exclusiva de Navarra la regulación y el uso de sus símbolos, porque ello ha sido precisamente discutida por otras Comunidades. Pero, en cualquier caso, completa mejor el artículo 1.°, y en ese sentido nuestro Grupo apoya la enmienda de UPN.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Del Burgo. ¿Para turno en contra? Señor Ciáurriz. Señor Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Yo estaría conforme en añadir la coletilla final de «a que se refieren los artículos siguientes», porque si no el artículo 1.° queda relativamente cojo. Pero establecer un criterio no de competencias, sino de exclusividad respecto a la bandera, himno y escudo de Navarra, me parece que es introducir un elemento distorsionante que no procede en este artículo 1.° y que no hace referencia a la competencia de Navarra, que efectivamente tenemos, sino a un símbolo de exclusividad; el himno, por ejemplo, lo puede utilizar, creo yo, cualquier otra persona física o jurídica, privada o pública en cualquier otra intervención, y por establecerlo con carácter exclusivo, creemos que se distorsiona lo que aquí se pretende. Por tanto, voy a votar en contra, añadiendo que estoy de acuerdo con la última parte del párrafo, pero no con esa primera parte de incluir la exclusividad como símbolo.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Ciáurriz. Turno de réplica, señor Zubiaur.*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *Muchas gracias, señor Presidente. Más que turno de réplica, un turno de agradecimiento a los Grupos Parlamentarios que secundan el planteamiento de la enmienda. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias. Pasamos a discusión del artículo número 1. Para turno de defensa, ¿algún Parlamentario quiere ejercitar su derecho?* (PAUSA). *¿Turno a favor?* (PAUSA). *¿Turno en contra?* (PAUSA). *Procedemos a la votación. Sí, perdón.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Sencillamente, para aprovechar el turno en contra, porque se me ha pasado el apoyar de una manera explícita, aunque mi intención ya era desde que lo he leído, la enmienda de UPN; de manera que aprovecho este turno en contra para decir que me gusta más el texto que se propone que el texto del proyecto, y, por lo tanto, votaré a favor de la enmienda y en contra del artículo. Gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias. Pasamos a la votación de la enmienda número 1. ¿Señores Parlamentarios que voten a favor de la enmienda número 1?* (PAUSA). *Queda aprobada por 12 a favor y 1 en contra. ¿Votos a favor del artículo número 1? ¿Señores Parlamentarios que voten a favor del artículo número 1?*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *No procede, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Pasamos a la discusión de la enmienda número 2, presentada por el Grupo Popular. Artículo 2, la enmienda número 2. Para turno de defensa del artículo y después con la enmienda, primero el artículo. Turno de defensa del artículo número 2.* (PAUSA). *¿Turno a favor del artículo número 2?*

SR. MEDRANO BLASCO: *Señor Presidente, antes de entrar en el debate del artículo 2, solicito un breve receso.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Se concede un receso de 5 minutos.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 20 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 24 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Se presenta una enmienda «in voce» número 1, una enmienda que sustituye al artículo número 2. Entonces procedemos ahora a la discusión de esta enmienda «in voce» número 1. Para el turno de defensa de la enmienda «in voce» número 1, señor Medrano. Es una enmienda que sustituye al artículo 2. Entonces procede discusión, primero, de la enmienda «in voce». Señor Medrano.*

SR. MEDRANO BLASCO: *Señor Presidente, con el mismo sentido con que presentamos la primera enmienda, que es el de aumentar el rigor de la Ley que estamos haciendo, y no cambiarlo en absoluto, porque en sus objetivos, estamos conformes, nuestro Grupo está absolutamente conforme. Hemos considerado que la definición que da el Amejoramiento es, realmente, simplemente legal, y por lo tanto puede ser mejorada desde el punto de vista heráldico, desde el punto de vista de cómo funcionan en el mundo los colores, las banderas, en fin, de la ciencia de la vexilología. Esto, que puede parecer en principio inocuo, realmente tiene su importancia. Tiene la importancia que debemos mantener con respecto a nuestras tradiciones históricas, fundamentalmente respecto a esta ciencia que ha nacido de hechos esforzados, y que luego han sabido representar con una antigüedad venida desde aquellos propios hechos y no con simples pictogramas, que han nacido mas bien en las toilettes o cosas así, para representar cuáles eran masculinos o femeninos.*

Además hemos cumplido de alguna manera lo que ha hecho también el Estado central, porque al definir el escudo de Navarra como parte del escudo de España, se nos da la misma definición; está un poco mejorada la nuestra, en cuanto que hablamos de la corona, de la que efectivamente en el escudo de España, por ser una parte de él, no se habla aunque se define con los términos heráldicos que corresponden a este caso.

Con ir a la página 90 del magnífico informe que nos han dado los letrados, veremos que el Boletín Oficial 250, de 19 de octubre del Estado, aprobó en 1981 una decisión similar a la que nosotros hemos dado. Y luego, respecto ya de la determinación concreta de los colores, hay unas normas internacionales que son las CIELAB, que también han sido utilizadas por parte del Estado central en el Real Decreto 2964 de 1981, que está en la página 91, perdón, 91-92, y en las que se define perfectamente cuáles son las correspondencias de estos colores dentro de la cromática que hoy está perfectamente asumida por todos los países. Por lo tanto, queremos con esta enmienda ponernos a la altura de lo que está en la legislación de las demás Comunidades, en la legislación del Estado y en la práctica internacional respecto de las banderas. Nada más, señores.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Medrano. ¿Para turno a favor? Señor Del Burgo. Señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Sí, señor Presidente, para apoyar porque nos parece que, precisamente cuando tratamos de desarrollar el Amejoramiento del Fuero en el punto relativo a los símbolos de la Comunidad, es necesario que ese desarrollo se haga conforme a las leyes de la heráldica, y por consiguiente nos parece conforme, nos parece adecuado, que se especifiquen cuáles son las características del escudo, de acuerdo con los principios de la heráldica. Y en tal sentido, apoyamos la enmienda del Grupo Parlamentario de UPN.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Del Burgo. ¿Para turno en contra? Señor Lora, señor Ciáurriz.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente, señores Parlamentarios, la enmienda anterior a la «in voce», a nuestro modo de ver, entraba en contradicción con la enmienda número 4, en una contradicción que se puede perfectamente ver cuando se examinan los diferentes puntos de la enmienda número 4; pero, en fin, ya que la enmienda ha sido sustituida por la «in voce», yo me voy a centrar en ella.*

En primer lugar, tengo que decir que, históricamente, la representación gráfica del escudo de Navarra ha sido variada, ha sido variada en el tiempo, ha respondido un poco a la sensibilidad de los artistas o la sensibilidad de los artesanos que intentaban reproducir un original, pero de acuerdo con ciertas tendencias, sin salirse, lógicamente, de lo que eran el escudo y la bandera de Navarra. De todas maneras, a este respecto hay que señalar que el Gobierno actual ha procedido como más eficazmente podía esperarse, puesto que ha hecho un registro oficial o, mejor dicho, un registro en el Registro oficial de la Propiedad Industrial y en el nomenclátor internacional, sobre una serie de variables o clases que existen y que creo que ascienden a 42.

De todas maneras, a nosotros no nos parece esta Ley el lugar adecuado para señalar todas estas disposiciones que harían las delicias de los expertos vexilólogos, como ha dicho el señor Medrano, de los expertos en heráldica, puesto que simplemente, si examinamos la cuestión por similitud con otras leyes o decretos, nos encontramos que, en la página 91 del dossier que se nos ha facilitado, existe un Real Decreto número 2964/1981, que es el que especifica con toda claridad en la página 92 los colores, las medidas, y que también incluye una serie de dígitos, que nos imaginamos que serán los específicos de toda esta serie de cuestiones. Por tanto, a nosotros nos parece que el ámbito de esta disposición, no es el de esta Ley, y por esta razón y por

las que anteriormente he dicho, nosotros vamos a votar en contra de esta enmienda. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Lora. Señor Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Yo entiendo que el escudo de Navarra viene definido con claridad en el Amejoramiento del Fuero y que, por tanto, el tratar de hacer aquí una definición que debe llevar consigo la inclusión de un anexo del Diccionario de Heráldica para interpretar lo que se trata de decir en la propia enmienda no es de la Ley y no debe incluirse como tal.*

La definición del escudo se hace correctamente y, creemos, con claridad, en el Amejoramiento, y con ello es suficientísimo para que quien lea el Amejoramiento sepa cuál es el escudo de Navarra; y leer esta enmienda puede suponer un artilugio de heráldica, que de alguna forma no tiene consistencia para poderlo incluir en nuestra legislación.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Ciáurriz. Señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Muchas gracias. Yo, ante el desconocimiento que tengo de lo que aquí se dice, prefiero ir con instinto más seguro a la transcripción que se hace en el proyecto de lo que dispone la Ley de Amejoramiento. Por tanto, no puedo decir que esté en contra, porque sencillamente no lo entiendo. De entre las asignaturas que yo me imaginé que como Parlamentario iba a necesitar no se me ocurrió nunca profundizar en lo de la heráldica; si el asunto es importante, como me imagino que si no se incorpora al texto la enmienda se mantendrá, pues quizá de aquí al Pleno sea capaz de llegar a entender lo que aquí se dice, y aunque me fío mucho del saber del señor Medrano, la verdad es que, a la hora de votar, prefiero el instinto de la seguridad. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Viguria. Turno de réplica, señor Medrano.*

SR. MEDRANO BLASCO: *Señor Presidente, si yo pudiera tomar como una promesa del Gobierno de Navarra lo que dice el señor Lora, que aparece en un Decreto las características suficientes para admitir o para asumir todas estas cuestiones asumiría también su posición y retiraría la propia enmienda; pero como no puede darme esa garantía, aunque forme parte del Grupo que sostiene el Gobierno, prefiero hacerle ver la contradicción que supone el que nosotros no tengamos regulado lo que está regulado en una ley que en estos momentos está vigente, y que dice justamente lo mismo. Como decía, en la página 90, el artículo 1.º de la Ley 33 de 1981, de 5 de octubre, Ley también, dice refiriéndose al escudo de Navarra: «En el cuarto, de gules o rojo una cadena de oro, puesta en cruz, aspa y orla, cargada en el centro de una esmeralda de su color», que es exactamente lo que nosotros decimos. Y luego, cuando habla de la corona, pero referida a todo el escudo, no solamente al cuartel que corresponde a Navarra, dice: «al timbre, una corona real cerrada», que es exactamente la que corresponde a Navarra. Lo que yo pedía es que este rigor lo tuviésemos en esta misma Comisión; así lo mantendrá nuestro Grupo, y si no lo conseguimos aquí, lo conseguimos por un decreto posterior, pues bueno sea también. Nada más, señores.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Medrano. Discutida la enmienda «in voce» número 1, vamos a discutir el artículo número 2. ¿Para turnos a favor?* (PAUSA). *Señor Lora.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente, realmente nosotros defendemos este texto del proyecto por las razones contrarias que hemos esgrimido y por las que nos oponíamos a la enmienda «in voce». Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Gracias. ¿Para turno en contra?* (PAUSA). *Pasamos a la enmienda número 2, presentada por el Grupo Popular. Para turno de defensa, señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Gracias, señor Presidente. Lo que pretende la enmienda está especificado perfectamente en su motivación, en la motivación que ha sido publicada en el Boletín Oficial del Parlamento. De lo que se trata es de definir que «la representación gráfica del escudo se ajustará al modelo oficial, aprobado por acuerdo de la Diputación Foral de 22 de enero de 1910».*

Aquí nos encontramos con un escudo que ya tiene una identificación, es decir, que no es como en otras Comunidades Autónomas, en las que han tenido probablemente que inventar su propio escudo. Aquí no estamos inventando nada; estamos definiendo como escudo de Navarra el que siempre ha sido escudo de Navarra, aun cuando ha tenido formulaciones diversas, como lo explica muy bien el Acuerdo de 22 de enero de 1910 de la Diputación. La Diputación se encontraba, efectivamente, con una serie de definiciones del escudo o de representaciones del escudo en las que, si se detiene uno a examinar, se ve que el punto central de las diferencias estaba en la representación de las cadenas. Y esto es lo que viene a resolver, precisamente, este Acuerdo de la Diputación de 22 de enero de 1910, y que dice: «Que juzgando que en cuanto a la forma y enlace de éstos —se refiere a la cadena, a las cadenas, de cómo han de enlazarse y qué forma han de tener— lo más adecuado y lógico es que se asemejen todo lo posible a la forma y al enlace de los eslabones auténticos que esta Diputación conserva con el honor debido en su Salón de Sesiones, las cuales formaron parte de las cadenas que rodeaban la susodicha tienda del rey moro y fueron traídas como glorioso trofeo por el susodicho Mo-

narca navarro y donados por el mismo a la Iglesia del Real Monasterio de Irache, de donde se trasladaron al Palacio Provincial».

En la comparecencia que tuvo el señor Vicepresidente del Gobierno, cuando se trató del logotipo, el señor Vicepresidente nos expuso, efectivamente, cómo a lo largo de la historia el escudo de Navarra se había representado de diversas formas, aunque siempre se respetaba su esencia, a partir del momento en que se adoptaron las cadenas como escudo de Navarra. Pero, repito, en la representación gráfica de las cadenas no había unidad de criterios, y esa es la razón de ser de que existan diversas representaciones hasta 1910. A partir de 1910, el escudo se define tal como nos preside en este momento y la representación de las cadenas es la de las que, según tradición, rodeaban la tienda del rey moro Miramamolín, y fueron traídas por Sancho VII el Fuerte a raíz de la batalla de las Navas.

Teniendo en cuenta que nuestro escudo tiene las cadenas precisamente como conmemoración de la batalla de las Navas de Tolosa, teniendo en cuenta por tanto que, de acuerdo con la tradición histórica, las cadenas tienen una forma determinada, es lógico que en nuestra regulación del escudo se incorpore esa forma específica de las cadenas, tal como la definió la Diputación el 22 de enero de 1910, escudo pacíficamente aceptado desde entonces por la comunidad de Navarra, sin ninguna discusión y sin que nadie le pusiera ningún reparo. Ese es el objetivo de la enmienda, señor Presidente, y con estas palabras queda defendida.

SR. ASIAIN AYALA: *Señor Presidente, para una cuestión de orden.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Sí, señor Asiáin.*

SR. ASIAIN AYALA: *Al amparo del artículo 131, apartado 3, del Reglamento, entiende este Grupo Parlamentario que la enmienda número 2, que acaba de defender el señor Del Burgo, tiene que ser retirada y, por tanto, no puede ser objeto ni de defensa —aunque lo decimos después de haberla defendido— ni por supuesto objeto de debate, ya que el señor Del Burgo ha suscrito la enmienda «in voce» que acabamos de debatir y ha sido rechazada por la Comisión; al amparo, como digo, del artículo 131, apartado 3, que dice: «La admisión a trámite de una enmienda 'in voce' comportará necesariamente la retirada de las enmiendas que sobre la misma materia hubiesen presentado los firmantes». El señor Del Burgo ha firmado la enmienda «in voce» número 1; entendemos por tanto que, al amparo de ese precepto, del 131.3, no puede ser objeto de debate y, por tanto, debe ser retirada por el señor Del Burgo.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Asiáin. Señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente, si el señor Asiáin hubiera estado atento a mi explicación, se hubiera dado cuenta de cómo el objetivo de la enmienda es totalmente distinto del que se contiene en la enmienda «in voce». En la enmienda «in voce», lo que se hace es una descripción, pero en el tema referido a las cadenas no dice absolutamente nada; dice que habrá una cadena de oro puesta en cruz, aspa y orla, con una esmeralda, etcétera, etcétera. Y lo que yo estoy diciendo es que se ajuste al modelo oficial del 22 de enero de 1910. Y no es incompatible una enmienda con la otra, puesto que, efectivamente, toda la definición del escudo encaja perfectamente en lo que se decía en la enmienda «in voce», pero la especificación de que sea conforme al gráfico aprobado por la Diputación, que no difiere del contenido de la enmienda «in voce», es lo que hace que esta enmienda no necesite ser retirada, porque encaja perfectamente y es complementaria, aun cuando se hubiera aprobado la enmienda «in voce» que se presentó.*

De manera que, en mi opinión, esta enmienda es perfectamente legítima, no debe ser retirada y, desde luego, la voluntad del Grupo Parlamentario Popular es no retirarla, naturalmente, salvo que la Mesa adopte otra decisión.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Sí, parece ser que la incompatibilidad está en el hecho de haber firmado una enmienda «in voce»; más luego, ese mismo firmante tiene una enmienda normal sobre el mismo tema. No obstante, como eso tiene que decidirlo la Mesa, lo que voy a hacer es proceder a un receso, y que la Mesa decida al respecto. Se suspende la sesión.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 40 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 45 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Reanudamos la sesión. Bien, hay una diversa interpretación del conflicto o pequeño conflicto que hemos tenido en este sentido y, de alguna forma, lo que la Mesa ha acordado ha sido que por cortesía parlamentaria, y como ya ha ocurrido esto en alguna ocasión, vamos a seguir, y a hacer un poco lo mismo que se ha hecho siempre; entonces, esta Presidencia va a acceder a que se siga el trámite normal de la enmienda número 2. ¿Para turno a favor a la enmienda número 2?* (PAUSA). *¿Turno a favor de la enmienda número 2? Señor Zubiaur.*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *Muchas gracias, señor Presidente. Para anunciar nuestro voto favorable a la enmienda del señor Del Burgo. Y simplemente, ya que él ha hecho una cita, quiero decir*

que realmente es curioso, cuando se ven estos testimonios históricos, cómo hablan de la «susodicha tienda» y del «susodicho monarca navarro»; lo estamos leyendo en 1986 y llaman la atención la «susodicha tienda» y el «susodicho monarca navarro»; y como yo creo que tenemos que sonreir algo en Comisión, lo pongo de manifiesto. Y hago un brindis al señor Otano, porque, menos mal, se les ocurrió traer las cadenas del Real Monasterio de Irache y dejaron las cadenas que tienen en la Catedral de Tudela de lo cual me alegro mucho. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Zubiaur. ¿Para turno en contra? Señor Lora. Señor Lora.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente, señores Parlamentarios, ya he dicho en una intervención anterior que esta enmienda entraba en contradicción con una formulada por el mismo Grupo, y que tiene como número el 4. Ya que en la primera se especifica con claridad que, «la representación gráfica del escudo se ajustará al modelo oficial, aprobado por Acuerdo de la Diputación Foral de 22 de enero de 1910». Y en el párrafo 2.º, del punto 2.º, de la enmienda número 4 dice: «Ello no obstante, en los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 5.º de esta Ley Foral, la representación gráfica podrá ajustarse al módulo aprobado», etcétera, etcétera. De todas maneras, yo creo que lo que puede subyacer aquí, lo ha dicho el señor Del Burgo con claridad, es un intento de que el logotipo aprobado por el Gobierno de Navarra no pueda perpetuarse.*

Nosotros hemos dicho anteriormente que, históricamente, la representación gráfica del escudo ha tenido algunas variantes, y nosotros no podemos pensar que esas pequeñas variantes gráficas, reproducidas artísticamente o artesanalmente, no representasen al escudo de Navarra. De todas maneras les voy a poner a sus señorías un pequeño ejemplo, y es que la ventaja que tiene el escuchar con atención en las Comisiones a Parlamentarios expertos en alguna materia es que de alguna forma se recuerdan anteriores lecturas, y a este respecto yo puedo decir que, como el señor Medrano no me negará seguramente, la representación gráfica en blanco y negro del escudo de Navarra, que está en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, tampoco se ajustaría correctamente a las normas heráldicas, puesto que, cuando existe una representación en blanco y negro, el color rojo, gules, tiene que estar rayado verticalmente.

Pero en fin, no creo que ningún navarro se pueda llamar a engaño y creo que todos hasta ahora hemos considerado como perfectamente admisible este escudo que viene en la cabecera de nuestro Boletín Oficial del Parlamento. Por todas estas razones y porque no queremos coartar una interpretación que sea fiel, pero que al mismo tiempo pueda dejar una cierta libertad del escudo de Navarra, nosotros nos vamos a oponer a esta enmienda. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Lora. Terminado el debate, procedemos a la votación, perdón, turno de réplica, sí, señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Gracias, señor Presidente. Yo creo que el señor Lora tiene una enorme equivocación, y es que el logotipo nada tiene que ver con lo que en estos momentos se está debatiendo. El logotipo es la identificación gráfica de la expresión Gobierno de Navarra. Por consiguiente, se trata de una representación de tipo simbólico, en una grafía moderna, sintética de lo que puede ser el escudo de Navarra. Pero la pretensión de considerar como escudo de Navarra lo que se ha dado en llamar logotipo es verdaderamente una pretensión manifiestamente ilegal puesto que, ese logotipo, en la representación del escudo, se aleja por completo de lo que son las normas heráldicas, y en estos momentos estamos haciendo una regulación del escudo de acuerdo con las representaciones heráldicas; lo cual no excluye, y de eso ya hablaremos en la enmienda número 4, el que se pueda hacer una interpretación figurativa para determinadas actuaciones del Gobierno de Navarra, donde sea más adecuada una representación simbólica o resumida del escudo —que es lo que se contiene en el logotipo—. Pero el logotipo no tiene nada que ver con el escudo que en este momento estamos definiendo, por la razón de que ni la corona real es la que figura en el logotipo, ni las cadenas son las que figuran en el logotipo, ni la esmeralda es la que figura en el logotipo; es decir, no tiene nada que ver la representación del escudo de Navarra en el logotipo con el escudo que en estos momentos estamos aprobando.*

Por consiguiente, nos parece oportuno dejar constancia, para que no haya lugar a dudas de ninguna especie, que es el escudo característico de la Comunidad desde 1910 del que realmente estamos hablando. Me alegro de que por lo menos la enmienda suscite el debate sobre las intenciones del Gobierno. El señor Lora —me parece— está equivocado sobre las intenciones de su Gobierno, porque no me cabe en la cabeza que el Gobierno quiera modificar en esta Ley el escudo histórico de Navarra, desde el punto de vista de la representación heráldica. Consecuentemente, señor Presidente, nosotros mantenemos la enmienda y solicitamos el apoyo de los demás Grupos.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Del Burgo. Terminado el debate, procedemos a la votación. En primer lugar, votaremos la enmienda «in voce» número 1, posteriormente el artículo número 2 y en tercer lugar la enmienda número 2, presentada por el Grupo Popular.*

Procedemos a la votación de la enmienda «in voce» número 1. ¿Votos a favor de la enmienda «in voce» número 1? (PAUSA). *Votos a favor, 4. ¿Votos en contra?* (PAUSA). *Votos en contra, 7. ¿Abstenciones? 2. Queda rechazada, consecuentemente, la enmienda «in voce» número 1.*

Votación del artículo número 2. ¿Votos a favor del artículo número 2? (PAUSA). *9. ¿Votos en contra?* (PAUSA). *¿Abstenciones?* (PAUSA). *4.* (PAUSA). *Queda aprobado el artículo número 2.*

Enmienda número 2. Procedemos a la votación. ¿Votos a favor de la enmienda número 2? (PAUSA). *5. ¿Votos en contra?* (PAUSA). *7. Queda rechazada, consecuentemente. ¿Abstenciones?, perdón, 1. Abstención, 1. Queda rechazada, entonces, la enmienda número 2, presentada por el Grupo Popular.*

Del capítulo I, quedan los artículos 3 y 4, que no tienen ningún tipo de enmienda.

SR. MEDRANO BLASCO: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Sí.*

SR. MEDRANO BLASCO: *Pedimos una suspensión para presentar una enmienda «in voce» al artículo número 3.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *¿Una «in voce»? Se suspende la sesión.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 55 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS.)

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Se ha presentado la enmienda «in voce» número 2, que conocerán ya todos los Parlamentarios. Se ha repartido ya la fotocopia de la misma. Esta enmienda «in voce» número 2, es una enmienda de sustitución del artículo 3; consecuentemente, procedemos a la discusión, primero, de la enmienda «in voce» número 2. Para el turno de defensa, señor Medrano.*

SR. MEDRANO BLASCO: *Señor Presidente, hemos pasado en el artículo anterior del tema de la heráldica, que es la ciencia del blasón, y entramos ahora en la vexilología, que es la ciencia de las banderas. Pero por mucho que traiga la palabreja su intríngulis, yo creo que aquí lo vamos a entender, y probablemente convenceré a don Albito Viguria; el señor Lora sé que está convencido, pero probablemente, y no le hecho la culpa a él sino a su propio Partido que no lo presentó en las enmiendas y no ha tenido tiempo de discutirlo en su Grupo Parlamentario, aunque lo tengo convencido no tendré su voto; pero pienso que el del señor Viguria sí, porque es muy sencillo aquí.*

La Ley Orgánica es insuficiente, porque dice simplemente que la bandera de Navarra es de color rojo con el escudo en el centro. Y aquí vamos al sentido común. Nos podríamos encontrar con que, al no definir medidas, fuese una orlita roja y todo un escudo inmenso. Es decir. ¿Por qué no vamos a racionalizar y decir cuál es el tamaño de la bandera, y cuál es el tamaño del escudo dentro de la bandera? A eso es a lo que viene la enmienda; define el tamaño de la bandera y define cómo ha de situarse el escudo, en qué lugar de la bandera y con qué tamaño para que no pueda haber interpretaciones que sean grotescas o enormes. Por eso digo lo que Pero Grullo puede comprender perfectamente, y desde luego, unas mentes más claras lo entenderán con toda su claridad. Nada más, señores.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Medrano. ¿Para turno a favor? Señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Sí, para manifestar el apoyo de nuestro Grupo a esta enmienda, por las mismas razones que expusimos en el debate de la enmienda anterior, abundando en las que acaba de expresar el señor Medrano. Y para decir que parece bastante sorprendente que unas enmiendas, que lo único que pretenden es perfeccionar el proyecto de Ley, dentro del propio espíritu que lo informa, en un tema que es común a todos y tan querido por todos como es el de la bandera, el del escudo y el del himno de Navarra, no merezcan, por parte del Grupo que apoya al Gobierno, algo más de atención, o por lo menos de respeto hacia su planteamiento, puesto que estamos observando actitudes displicentes sobre su defensa, y creo que ése no es el espíritu que debe presidir una Ley que es de quórum, una Ley que debe ser, objeto del mayor grado de consenso posible. Y nada más, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Del Burgo. Pero las advertencias las hace el Presidente.* (PAUSA). *Turno en contra. Señor Lora.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente, señores Parlamentarios, yo espero no haber dado la impresión de utilizar un tono displicente. Si fuera así, ha sido ajeno en absoluto a mi voluntad. Y con la debida seriedad y exactitud que el caso requiere, tengo que decir que, ya en principio UPN ha pretendido especificar hasta detalles que entendemos que no son de este lugar: La confección del escudo, que continúa de la misma manera con la de la bandera; y nos tememos, y espero que no se tome como displicencia, sino simplemente como una figura retórica y parlamentaria, que, si seguimos a este paso, pretenderán incluir la partitura del himno en esta Ley, y entendemos sinceramente que no es el lugar; ese es todo nuestro argumento y por ello debo decir, no me convencen —a pesar de lo que creía el señor Medrano— sus argumentos, y nosotros votaremos en contra. Gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Lora. Señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Muchas gracias, señor Presidente. Pues realmente no me ha convencido el señor Medrano. Algunas veces el señor Medrano, en otros terrenos, me ha convencido, pero en esto no, porque creo que es un detalle absolutamente sin ninguna significación; porque si apelamos al sentido común ya será bastante difícil que nos pongamos de acuerdo sobre qué es el sentido común en versión bandera, si los tres quintos o los dos medios. Y en esto me parece que lo importante es que haya sentido común en quien tiene la responsabilidad de reglamentarlo, por vía de orden foral o por decreto o como se tenga que hacer, y que un legislador al que se le diga todo eso necesitaría ver la representación. Y ya sería más una cuestión de gusto y de estilo, y yo a lo mejor me callaba, porque, como no estoy seguro de tenerlo bueno, diría «que lo hagan los que entienden de esto»; porque realmente importancia, importancia, no la tiene, a mi modo de ver; y por lo tanto, me voy a abstener.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Viguria. Turno de réplica, señor Medrano.*

SR. MEDRANO BLASCO: *Señor Presidente, lamento no haber podido convencer en cuestiones que creo que son importantes, y en las que además hay argumentos de cierta entidad jurídica. En primer lugar, yo no tengo enmienda preparada para incluir la partitura, pero realmente no estaría de más, como lo han hecho en nueve Comunidades Autónomas en las cuales gobiernan ustedes, los socialistas, en una Ley de este rango. Ellos sí pensaron que era importante. Ustedes no lo piensan, pero en esto yo coincido con sus compañeros, que sí lo han hecho en varias Comunidades Autónomas, y que lo tienen bien a mano gracias a la magnífica labor de los letrados.*

Y en cuanto a que es un detalle sin significación, probablemente, si lo piensa don Albito Viguria lo será para él, pero no lo es para el Gobierno de la Nación, que lo ha incluido en la Ley concreta, en la cual la bandera de España sí se ha definido con estas nimiedades. Yo estoy más con el Gobierno de la Nación, y con sus sesudos asesores, que con don Albito Viguria. Nada más, señores.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Medrano. Discutida la enmienda «in voce» número 2, pasamos a la discusión del artículo número 3. ¿Turno a favor del artículo número 3?* (PAUSA). *¿Turno en contra?* (PAUSA). *Procedemos a la votación de la enmienda «in voce» número 2. ¿Votos a favor de la enmienda «in voce» número 2?* (PAUSA). *5. ¿Votos en contra?* (PAUSA). *7. ¿Abstenciones?* (PAUSA). *Abstenciones, 1. Queda rechazada, consecuentemente, la enmienda «in voce» número 2. Procedemos a la votación del artículo número 3. ¿Votos a favor del artículo número 3?* (PAUSA). *8. ¿Votos en contra?* (PAUSA). *Ninguno. ¿Abstenciones?* (PAUSA). *5. Queda aprobado el artículo número 3.*

El artículo 4 del capítulo I no tiene ninguna enmienda. Del capítulo II, el artículo 5 y el artículo 6, tampoco. Procederíamos a aglutinar los tres en una misma votación, con el fin de ahorrar tiempo, si no hay ningún inconveniente por parte de los señores Parlamentarios. Pues procedemos a la votación del artículo 4, artículo 5 y artículo 6. ¿Votos a favor de los artículos 4, 5 y 6? (PAUSA). *Quedan aprobados los tres por unanimidad.*

En el artículo 7 hay una enmienda, presentada por el Grupo de UPN, la enmienda número 3. Para el turno de defensa tiene la palabra el señor Zubiaur.

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Sí, señor Lora.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Nuestro Grupo Parlamentario desea presentar también al artículo número 7 una enmienda «in voce»; se lo anuncio.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *¿Suspendemos la sesión ahora?, sí, mejor suspender la sesión. Suspendemos la sesión por dos minutos.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 8 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 32 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *La enmienda «in voce» número 3, presentada por el Grupo Socialista, ha sido retirada. Procederemos entonces a la discusión de la enmienda número 3, presentada por el Grupo de UPN. Turno de defensa, señor Zubiaur.*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *Gracias, señor Presidente. En realidad, aunque creo que es lo mismo el orden, aquí dice: «Se propone la sustitución». Observarán los señores de la Comisión que, como el apartado 3 de nuestra enmienda en realidad reproduce lo que es texto del artículo 7, prácticamente parece que es una enmienda de adición. Muchas veces, si es enmienda de modificación o de adición, suele haber confusiones, pero, en fin, quiero dejar patente desde el principio que, como apartado 3, siempre seguiría en vigor el artículo, el texto actual del artículo 7.*

Se propone en la enmienda que, manteniendo ese texto como apartado 3, se le antepongan otros con los números 1 y 2, que dirían así: El número 1:

«Las Instituciones de la Comunidad Foral solamente utilizarán con carácter oficial las banderas de España y de Navarra».

2. «Las Corporaciones Locales de Navarra sólo utilizarán con carácter oficial la bandera de España, la de Navarra y la de su respectiva localidad».

La motivación de esto, sustancial, la tenemos en la propia normativa sobre bandera y escudo de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento Foral de 3 de noviembre de 1981, que figura en el dossier que se nos facilitó; es la página 49 de ese dossier. Y en el artículo 3 decía —también tenía dos párrafos—: «Las Instituciones Forales de Navarra sólo utilizarán, con carácter oficial, la bandera de Navarra y la bandera de España. Y las Corporaciones Locales de Navarra sólo utilizarán, con carácter oficial, la bandera de Navarra, la bandera de España y la de su respectiva localidad».

Aunque realmente la composición del Parlamento en cuanto a personas es distinta, tenemos como antecedente el hecho de que ya en el Parlamento, y no como proyecto de Ley sino como Norma, se aprobó ese mismo texto. En realidad lo que se pretende es que un texto casi exactamente igual, salvo alguna ligera variante de redacción, figure como apartados 1 y 2, y pase a ser apartado 3 el actual texto del artículo 7 del proyecto de Ley que contemplamos. Creo que esto contribuiría a la clarificación del uso de las banderas oficiales de Navarra. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Zubiaur. ¿Para turno a favor? Señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Sí, señor Presidente, para apoyar la enmienda de Unión del Pueblo Navarro. Y, en efecto, para recordar que la norma sobre bandera y escudo de Navarra fue una norma objeto de consenso entre los partidos que en aquellos momentos podían componer la mayoría del Parlamento Foral, incluyendo naturalmente al Partido Socialista, que fue uno de los que apoyaron la redacción que figura en esa norma sobre bandera y escudo de Navarra. Por consiguiente, el incorporar esa redacción a la definitiva regulación que se pretende dar con esta Ley Foral, nos parece que es una manifestación de consecuencia política. Y, por consiguiente, nuestro Grupo apoya la enmienda de UPN.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Gracias, señor Del Burgo. ¿Para turno en contra? Señor Lora, señor Ciáurriz.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Gracias, señor Presidente. Nosotros hemos retirado la enmienda «in voce», porque lo que se pretendía en esa enmienda era extender, o completar, o profundizar en el sentido del artículo 7 del proyecto de Ley. Pero a la vista de las dificultades nos ha parecido más oportuno retirarlo. En definitiva, hay que recordar que continuamente tenemos que ceñirnos también a lo que la normativa referida en la Ley 39/81, de 28 de octubre, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 12 de noviembre, recoge, y así hay que señalar que, en el artículo 3, se define la colocación de la bandera de España.*

En el artículo 4, referido a las Comunidades Autónomas, también se recoge la utilización de la bandera de las dichas Comunidades, en los edificios públicos, civiles, etcétera, y entendemos que así está perfectamente garantizada la existencia de estas banderas que, por Ley, ya nos vienen determinadas.

Por toda esta serie de razones, nosotros nos vamos a oponer a la enmienda número 3, porque entendemos, además, que el subrayar lo del carácter oficial no añade nada; se supone que la utilización de las banderas es con carácter oficial, porque también es difícil determinar si una bandera está colocada oficial o no oficialmente. Las banderas carecen de un letrero o de alguna señal que nos indique ese carácter de oficialidad o no y, por otra parte, entendemos que ya viene perfectamente determinado por toda esta serie de normativas que son ellas las que pueden ser utilizadas. Es decir, que entendemos que no añade nada ese texto alternativo de la enmienda número 3 propuesto por Unión del Pueblo Navarro, y nosotros defenderemos el artículo número 7 del proyecto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Lora. Señor Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Sí. El propio título del proyecto de Ley hace referencia al uso del escudo, la bandera y el himno de Navarra. Y lo que se pretende en este artículo, con esta enmienda, creo que es regular el no uso de otras banderas, que es algo que está fuera del contexto del propio proyecto. Es decir, que aquí no podemos engañarnos con algunos argumentos, más o menos solapados, de que se pretende dar más claridad. Aquí lo que se pretende está muy claro, lo conocemos todos perfectamente, y creo que el establecer una prohibición de que «solamente utilizarán y sólo utilizarán», tiene un contexto muy concreto, y tiene una finalidad muy específica.*

En definitiva, si regulamos el uso de la bandera de Navarra, como creo que está perfectamente regulado en el artículo 7, que es perfectamente ajustado a la legalidad vigente, no tenemos que imponer, y no me supongo que en criterios de quienes defienden la autonomía municipal cuando quieren y cuando no quieren, imponen hasta cuestiones de carácter político como puede ser ésta, la inclusión de una prohibición expresa, es decir, que hasta ahora se va regulando con carácter afirmativo cómo es la bandera, cómo es el escudo y cómo es el himno; se dice cómo se debe usar, y ahora se quiere decir cómo no se deben usar o quién no debe usar otras banderas. En definitiva, yo creo que el artículo está

perfectamente claro; el objeto y la finalidad de la enmienda se desprenden de su propia lectura, y establece una prohibición y una limitación a la propia autonomía municipal que creemos no debe incluirse en este texto, y por tanto, votaremos en contra de la enmienda.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Ciáurriz. Señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Muchas gracias, señor Presidente. Pues es entretenido ver cómo se merodea el área, esa terrible área de penalty, donde cualquier cosa es muy grave. Algunas veces indirectamente el señor Ciáurriz se ha aproximado a la línea pero no ha querido entrar en ella, y no voy a ser yo quien entre, porque sin duda no voy a organizar una guerra de banderas desde una ley; que hagan lo que quieran los de Elizondo y que no enturbien las fiestas por bandera más, bandera menos. Porque no está la esencia de lo que es la patria en el que haya unos que armen o no armen escándalo; dejemos a las autoridades y al pueblo de cada lugar que se las entiendan, que tengan la fiesta en paz, y por lo tanto, se ofrece lo que se ofrece en esta Ley, en este proyecto de cómo se debe usar.*

Y el que quiera añadir, si le sale bien, ya veremos si se expone a un garrotazo, porque hacer una ley, que sabemos claramente que no va a ser cumplida y que no va a haber forma de meter en cintura a quien la incumpla, para cosa tan pequeñita, no me parece que sea de prudencia política.

Por lo tanto, ahí está, y el que quiera seguir el consejo que lo siga. Pero si ponemos prohibiciones, que difícilmente van a ser cumplidas, ¿qué haremos después?, ¿qué haremos?, ¿qué haríamos? Por lo tanto, a mí me parece que me voy a abstener, me voy a abstener porque no quiero participar en eso. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Viguria. Turno de réplica.*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *Muchas gracias, señor Presidente. Realmente el señor Viguria con su símil futbolero... Por cierto, no sé a qué hora es el partido, confiemos en que podamos llegar después de haber cumplido nuestros deberes parlamentarios, que son los primeros.*

El señor Viguria, con su símil, me ha sugerido un símil también adecuado: A nadie en un partido de fútbol se le impide que se sitúe detrás de los defensas, a nadie. Es una cuestión de hecho que, si a mí me da la gana ponerme detrás del defensa, me pongo; ¡ah!, pero el árbitro me pita el fuera de juego. Aquí no tratamos de impedir que un señor, si quiere, se coloque detrás de los defensas, de la defensa oficial de uno de los equipos contrincantes, pero el árbitro le dirá, «usted se ha colocado, y yo admito el hecho de que esté colocado, pero yo le digo a usted que está en fuera de juego». Entonces, el decir que es la bandera oficial, evidencia que si otras de hecho se pueden poner, estarán fuera del juego oficial de las banderas. Con eso creo que está aclarado el término futbolero, que tiene su carga. En lo demás, a mí me parece que, en definitiva, y en su intervención ha abundado en ello también el señor Del Burgo, no hacemos más que lo que antes hizo el Parlamento. La Norma del Parlamento decía, «Norma sobre bandera y escudo de Navarra». Porque a aquel Parlamento —al cual, por cierto, yo no tenía el honor de pertenecer— tuvo, ¿le faltaba perspicacia para darse cuenta de que, efectivamente, estaba cometiendo una falta garrafal regulando lo de las Corporaciones Locales de Navarra? Y sin embargo lo puso; yo no lo puse. Lo puso otro Parlamento, del que por cierto, creo que algunos de ustedes formaban parte, yo no. Así que, examínense sus señorías en el espejo y examinen su conciencia de votante parlamentario.

Y además, claro, lo que quedaría también aquí patente es que en algún sitio habría que ponerlo, sería quizá en la Ley municipal, esa Ley municipal tan esperada y tan nunca llegada. Recuerdo las palabras de ayer del señor Amatriain —no perdamos la esperanza—; pues yo tampoco pierdo la esperanza, algún día llegará esa necesaria Ley municipal, y dejaremos de estar tratando del tema municipal como en una liquidación de retales. Yo creo que tampoco sobraba el ponerlo, como no sobró en su día, en la Norma sobre bandera y escudo de Navarra. De todas maneras, si la mayoría de la Comisión piensa lo contrario, y esta enmienda sale derrotada, ya la mantendremos en el Pleno, es decir, nosotros seguiremos manteniendo la enmienda.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Zubiaur. Discutida la enmienda número 3, procedemos a la discusión del artículo número 7. ¿Para turno a favor del artículo 7?*

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente, yo lo doy por defendido con mi intervención anterior en contra de la enmienda número 3. Gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Lora. Señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Sí, yo quería aprovechar la defensa, no muy ardiente, de este artículo, precisamente porque no se mete en berenjenales y procura no marcar infracciones. Siguiendo con lo del árbitro que dice, «está usted fuera de juego», y le enseña la tarjeta amarilla y después la roja, y el otro dice, «no me voy del campo»,* (RISAS), *lo que he tratado de evitar es que la autoridad y la ley no se busquen su propia claudicación ante la impotencia que pudiera suponer el desobedecerla. Y, por lo tanto, como me parece que el asunto no tiene excesiva importancia el que las gentes se arreglen de modo distinto a como*

regulamos aquí, siempre que no sea grave la materia, me gusta más este artículo que el otro. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Gracias. Sí, señor Zubiaur.*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *Señor Presidente, por favor, para una aclaración previa, para que se puedan entender bien los términos de la votación. Que, si nosotros votamos favorablemente el artículo 7, no se preste a la interpretación de que, como aquí se ha dicho que se propone la sustitución, renunciamos a la posibilidad de mantener los apartados 1 y 2; es decir, que se entienda entonces que los apartados 1 y 2 eran enmiendas de adición, de manera que nuestro voto favorable al resto del artículo 7 no nos incapacite para después mantener en el Pleno los apartados 1 y 2, que serían adición del artículo. En este sentido votaríamos a favor del texto del artículo.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Zubiaur. ¿Para turno en contra del artículo 7?* (PAUSA). *Sí, señor Pegenaute.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *No es propiamente un turno en contra, sino que es un turno, como voy a votar a favor de la enmienda número 3, para explicar por qué me parece que queda más completo el artículo 7 añadiéndole lo que proponía Unión del Pueblo Navarro. Yo creo que éste es el turno procedente.*

Sencillamente, para decir que yo creo que ambas posiciones tienen su parte de razón, pero que en cualquier caso la postura que mantiene, a mi juicio, algún representante de quienes van a votar en contra de la enmienda número 3 es sumamente peligrosa. Es decir, de seguir por ese camino nos encontraríamos con que aquí ni la ley sirve, ni quien debe ejecutar la ley tampoco, y que ni siquiera el Parlamento debe legislar, por cuanto los hechos marcarían la pauta a partir de la cual tendríamos que funcionar. Es más, yo creo que, de seguir ese camino, sobraríamos quienes tenemos la obligación de legislar, y naturalmente, quienes tenemos la obligación de animar a quienes tienen la obligación de ejecutar esa legislación que nosotros elaboramos para que quien la infrinja, asuma su propia responsabilidad y, por tanto, yo no digo que pague sus consecuencias, pero sí que, por lo menos sepa, por el conducto reglamentario y legal oportuno, que no está a tenor de lo que ha legislado este Parlamento.

Por tanto, señor Presidente, yo creo que la posición correcta no es la de discutir, quién o quiénes no tienen razón, sino la de dejar muy claramente establecido qué cree, qué defiende este Parlamento, respecto a un tema tan vital como el siguiente: A partir de ahí, los hechos podrán ir por otro camino, pero la legislación y quienes son los responsables de ejecutar la misma, tienen que saber de su responsabilidad para aplicarla allá donde se infrinja. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias. Señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Sí, señor Presidente, la intervención en este turno en contra, no es naturalmente por el contenido exacto y estricto del artículo 7.º, porque naturalmente nuestro Grupo no puede estar en contra de su redacción literal. Pero sí para dejar constancia de que este artículo 7.º es incompleto, al no hacer referencia a las Corporaciones Locales de Navarra. Porque lo que estamos regulando es el uso de la bandera de Navarra, y es evidente que nosotros, como Parlamento, sí podemos legislar que los Ayuntamientos tengan obligación de hacer ondear la bandera de Navarra cuando ondee la bandera del pueblo y cuando, naturalmente, ondee la bandera de España. Por consiguiente, es lógico que este artículo 7.º se hubiera ocupado también de lo relativo a las Corporaciones Locales.*

Y en lo que se refiere a que hay que dejar, como se ha dicho, libertad a todo el mundo, yo ratifico y suscribo las palabras del señor Pegenaute, por supuesto, pero además tengo que añadir que el propio artículo 7.º, en sí mismo, no es un artículo cuyo cumplimiento se deja en libertad, sino que es un artículo imperativo. Es decir, no es que los jugadores hagan lo que les dé la gana; yo entiendo muy poco de fútbol, pero lo que es evidente es que si la bandera de Navarra no ondea en lugar preferente junto a la de España, naturalmente se está cometiendo una infracción. Y el árbitro, el que sea, el que tenga competencia para arbitrar, tomará las medidas correspondientes en este tema.

Además, no olvidemos que se trata de algo que afecta a los símbolos de la Comunidad. Estamos regulando la bandera, el himno y el escudo de la Comunidad Foral, es decir, todo lo que identifica a una comunidad; y si identifica a una comunidad, es muy normal y muy natural que todo Ayuntamiento, que toda institución, no solamente municipal dentro de la Comunidad Foral, deba respetar estrictamente los símbolos de la Comunidad. Y hoy los símbolos de la Comunidad son, por una parte, la bandera de España, en cuanto que Navarra forma parte de la Comunidad nacional; por otra parte, la bandera de Navarra; y en su respectivo ámbito territorial, la bandera del pueblo. Por consiguiente, señor Presidente, este precepto queda cojo, y quizá era mucho más adecuado el de la antigua norma del Parlamento Foral de Navarra que, en aquella ocasión, quedó redactada quizás con mayor profundidad y rigor que este artículo 7.º. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Del Burgo. Discutida la enmienda número 3 y el artículo número 7, procedemos a la*

votación. Someteremos a votación, primero, el artículo número 7, dando interpretación o interpretando el criterio del señor Zubiaur, de que la enmienda número 3 era una enmienda de adición; entonces, procedemos a la votación del artículo número 7. ¿Votos a favor del artículo número 7? (PAUSA). *Queda aprobado por unanimidad. Enmienda número 3. ¿Votos a favor?* (PAUSA). *5. ¿Votos en contra?* (PAUSA). *Utilizando también términos futbolísticos, la enmienda número 3 ha quedado derrotada por 7 a 5 y 1 abstención, el árbitro.* (PAUSA.)

los artículos números 8, 9, 10, 11, 12, la Disposición Adicional, la Derogatoria y Disposición Final 1.ª, no tienen ningún tipo de enmienda, podríamos hacer lo mismo que hemos hecho antes. ¿Si?

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Pido turno para la defensa del 8.º*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Artículo 8.º.* (PAUSA). *Bien, entonces esperamos a debatir y discutir el artículo 8.º, y luego pasaremos al otro bloque de votaciones. Entonces, turno de defensa para el artículo 8.º. ¿Señores Parlamentarios que quieran intervenir a favor? Señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Muchas gracias, señor Presidente. He aquí un artículo 8.º perfecto en una regulación sobre los símbolos. Cualquiera que no lo cumpliera sería objeto de una sanción. Porque está efectivamente regulado en una materia de simbología, y sobre si está a la izquierda o a la derecha. Pero si cualquiera de estas normas que contiene de si a la izquierda o a la derecha o de frente o mirando al espectador, pudiera dar lugar a la alteración del orden público, yo sería partidario de no ponerlo, de no regularlo, y por ello he querido decir antes, porque ha habido una intervención del señor Pegenaute bastante sibilina, apoyada tardíamente por el señor Del Burgo, que no se han atrevido a declarar la derivación que hacían de lo que yo he dicho.*

Han hecho una derivación en el sentido de que yo doy por incumplida la ley; y no señor; yo quiero que las leyes sean cumplidas, pero las leyes llenas de sentido común, que no choquen contra el sentido popular cuando se trata de cuestiones que no son de principios.

Y respecto del examen de conciencia que debe hacerse cada Parlamentario sobre lo que votó antes o votó después, yo quiero decir que después de Trento ha habido muchos Concilios, y no hay que llamar a la conciencia de ningún padre conciliar de Trento sobre lo que hizo; y a veces, en nada se parece una determinación conciliar de Trento con la del Vaticano II, y todos pueden ir al cielo. De manera que aquí, o se está al día o no se está al día. Y pretender que se pueda alterar el orden público por una prohibición, cuando la gente puede tener mil sentires, ¡señor! Dejemos en paz que cada uno en su pueblo se arregle, no inventándonos prohibiciones que no añaden nada ni a la identidad de Navarra, ni a la unidad de la Nación. Porque eso sí que es cuestión de principios, y al servicio de ellos he sabido estar, y estaré siempre, por la identidad de Navarra y por la unidad de España. Pero no confundamos, no alteremos, el orden público por regulaciones prohibitivas que no conducen a nada y son ineficaces, y lo que hacen es poner al descubierto la falta de coerción para determinadas leyes que no tienen por qué llegar a esos extremos. Muchas gracias. En ese sentido votaré a favor de todos los artículos que restan y de todo el proyecto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Viguria. Yo quisiera que, si se va abriendo turno en contra, se hable en contra del artículo número 8, no se haga una réplica a la intervención del señor Viguria, si es posible. ¿Turno en contra del artículo número 8?* (PAUSA). *Procede, señor Viguria, y le someto a consulta, que votemos separadamente el artículo 8 o...*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Por mí todos a la vez.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente, puesto que se ha pedido un turno para el artículo 8, yo pediría un turno a favor del artículo 12.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Señor Zubiaur.*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *Perdone el señor Del Burgo. El artículo 12, por mi parte hubiera pasado totalmente, totalmente aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Vamos a ver si nos clarificamos, si votamos el artículo número 8, el 9, el 10 y el 11, y procedemos a entrar en debate en el artículo número 12. ¿A favor del artículo 10? Vamos a proceder a la votación del artículo 8, que se ha discutido. ¿Votos a favor del artículo número 8?* (PAUSA). *Queda aprobado por unanimidad.*

Artículo 9, no hay ningún tipo de petición de palabra; sometemos a votación el artículo número 9. ¿Votos a favor del artículo número 9? (PAUSA). *Queda aprobado por unanimidad.*

Artículo número 10. ¿Turnos a favor? Señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí, señor Presidente. He aquí un artículo también afortunado, por cuanto lo que hace, ni más ni menos, es prohibir la utilización de la bandera y del escudo de Navarra, como símbolos, signos principales, a partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales o cualesquiera entidades privadas. Yo, tomando como notas el artículo 10 y esa prohibición, no*

sólo me congratulo y espero que se cumpla, sino que al mismo tiempo, haciendo honor al respeto y consideración que me merece el señor Viguria, solicito que retire de su propio entendimiento cualquier referencia que haya podido obtener de mis palabras anteriores. Lo que yo digo es que, cuando el Gobierno de Navarra manda este proyecto y prohíbe, en concreto, lo que dice el artículo 10, lo hace por algo; es decir, en el entendimiento —así pienso yo— de que quien incumpla esa prohibición, por las vías jurídicas legales y reglamentarias oportunas, se deberá atener a las consecuencias.

Si de lo que se trata es de lo contrario, cosa que no cabe en la imaginación, de adornarse con un artículo al margen de lo que haga cada cual, evidentemente el artículo 10 sobraría. Yo creo que estamos en la primera interpretación, y porque estamos en esa primera interpretación, qué duda cabe de que, cuando yo me refiero, señor Presidente, al hecho de que tenemos obligación de legislar y otros tienen obligación de hacer cumplir lo que aquí legislamos, con eso —Dios me libre— no estoy animando a falsas guerras, testimonialismos ni cruzadas, que por cierto, nunca he defendido ni defiendo, y eso lo dejo para otros que vayan por ese camino. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Pegenaute. ¿Para turno en contra del artículo 10?* (PAUSA). *Sometemos a votación el artículo 10. ¿Votos a favor del artículo 10? Queda aprobado por unanimidad.*

Artículo 11. ¿Alguna intervención a favor? Señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí, siguiendo la línea, también espero que el Gobierno haga honor a esto que parece va a salir aprobado también por unanimidad, que es el artículo 11, en el que prohíbe la utilización del himno de Navarra en actos, formas o versiones que menoscaben su alta significación. Yo espero que el buen entendimiento y buen hacer del Gobierno nos explique en algún momento qué es eso de la alta significación, cómo se interpreta si una versión es o no y cae o no dentro de esa alta significación, aunque el buen entendimiento nos lleva a la comprensión de que de lo que se trata es de que sea la mejor interpretación dentro del mejor acto —y acto oficial a ser posible— por la mejor orquesta y en su mejor versión al respecto «ad hoc»; que, evidentemente, impida que alguien piense mal sobre la cuestión.*

En todo caso, me parece importante que se prohíba, a fin de evitar que grupos o grupúsculos o asociaciones de algún signo u otro puedan hacerse propios los signos de Navarra. Sobre esa base, qué duda cabe de que esto yo lo comparo con lo de los impuestos, cuando lo aprobamos en el Parlamento. ¿Qué pasa si un determinado Ayuntamiento se niega a pagar los impuestos? ¿Eso nos llevaría a la conclusión de no regular los impuestos? Al contrario, naturalmente, si alguien no paga los impuestos, sea individual o como Ayuntamiento, las normas deberán aplicarse sobre ese Ayuntamiento o esa persona. Bueno, pues yo espero que esta prohibición, naturalmente, también se cumpla y se cumpla razonablemente. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Pegenaute. ¿Para turno en contra?* (PAUSA). *Sometemos a votación el artículo 11. ¿Votos a favor del artículo número 11?* (PAUSA). *Queda aprobado por unanimidad.*

Parece que el señor Zubiaur quería. Sí, señor Lora.

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Perdón, se ha abierto turno a favor...*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *A favor, turno a favor, sí. Señor Lora, señor Viguria, señor Del Burgo, señor Zubiaur.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente, señores Parlamentarios, el artículo del proyecto, el número 12, dice que «los símbolos de Navarra gozan de la misma protección jurídica que las leyes estatales confieren a los símbolos del Estado, con aplicación de los mismos casos y supuestos que éstas contemplan». Yo no quiero extenderme, únicamente cito aquí los artículos 7, 8 y 12 de este proyecto de Ley, que deseamos que se convierta en Ley, los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 39/81, de 28 de octubre, que aparecía en el Boletín Oficial del Estado, y entendemos que son suficientes garantías para el cumplimiento de esta legalidad vigente. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Lora. Señor Zubiaur.*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *Muchas gracias, señor Presidente. También para hacer un turno a favor de este artículo 12, que es un artículo copiado, porque, claro, la coincidencia sería muy casual, del artículo 9 del Estatuto de Galicia, que dice exactamente lo mismo. Y es una fórmula, aparentemente lo más suave posible para expresar la finalidad que se pretende, porque también la tenemos en el dossier que se nos ha facilitado del Real Decreto 441/1981, de 27 de febrero, en donde se especifican técnicamente los colores de la bandera de España, y se habla también —en el artículo 10— de los ultrajes y ofensas a la bandera de España y de las infracciones, incluso citando las infracciones del Código Penal y de otros códigos, y en su caso, del de Justicia Militar.*

Me parece que está muy bien puesto; no pretendo dar lecciones a nadie —Dios me libre— y muchas veces parece que cuando uno habla está contradiciendo lo que dice otro, pero sobre lo que se ha dicho aquí de las cuestiones de hecho, que puedan plantearse con arreglo al uso de las banderas, sí tengo que hacer una manifestación, y es que,

claro, a mí no me son indiferentes las cuestiones de hecho; las cuestiones de hecho se podrán producir, pero otra cosa es la actitud de derecho que haya que reflejar frente a esas situaciones de hecho. Y a mí un símbolo, un símbolo de cualquier grupo político o partido o nación, me da igual —hablo en términos genéricos—; un símbolo no es un trozo de tela; un símbolo precisamente, etimológicamente hablando representa algo, y por tanto, si uno da la cara —como vulgarmente se dice— o mantiene una postura de defensa de un símbolo, no es por un trapo, no es por un trozo de tela de un determinado tamaño, sino que es representativo de algo que se siente y de lo cual se está convencido, con todos mis respetos para los que tengan ideologías contrarias. No se puede minimizar el problema de que por no originar una situación de hecho, y nadie que tenga sentido común quiere que esas situaciones de hecho se produzcan, haya que dejar de defender lo que representa un símbolo de cualquier ideología o de cualquier tendencia política. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Gracias, señor Zubiaur. Señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Sí, señor Presidente. Para hacer una manifestación de que el artículo 12 tiene una importancia clara, porque lo que pretende es la protección de los símbolos de Navarra, en cuyas características e importancia, desde el punto de vista de la identidad de un pueblo como el navarro, no hace falta ahondar. Y que no puede quedar, lógicamente, margen para que se produzca una cierta cuestión de hecho en su cumplimiento y en su respeto.*

Todas las comunidades, todos los países, todos los países democráticos del mundo tienen en gran estima los símbolos, tienen en gran estima sus señas de identidad establecidas en esos símbolos, y parecería bastante extraño el que un determinado país, porque algún grupo de ciudadanos así lo entiende, llevado de una falsa consideración de lo que es la libertad, quisiera que junto a su bandera oficial, junto al símbolo de ese país, ondee el símbolo de otro, por muy hermano y por muy amado que dicho país pudiera ser. Eso es así, y por consiguiente el artículo 12 viene a impedir una cierta anarquía a la que podrían conducir algunas actitudes, porque de lo que no cabe duda es de que desde el Concilio de Trento al Concilio Vaticano, evidentemente, hay un gran trecho, pero parece que la sustancia sigue siendo la misma. En cambio, el plantear que cada cual pueda hacer lo que quiera para así no plantear ningún conflicto de orden público, parece que no es la mejor forma de resolver los problemas.

En cualquier caso, alguien ha dicho aquí que el artículo 12 es la forma más suave de decir que los símbolos de Navarra deben gozar de la misma protección jurídica que las leyes estatales; pues hay que decir que esas leyes estatales democráticas han llegado nada menos que a castigar en el artículo 123 del Código Penal, con la pena de prisión menor, a los ultrajes a los símbolos de la Nación española. Por tanto, quiere esto decir que un ultraje al símbolo de Navarra, por mucha invocación que se haga a la libertad, será un ultraje que, de acuerdo con esta Ley, podrá ser castigado con el artículo 123 del Código Penal.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Del Burgo. Señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Muchas gracias, señor Presidente. Hay que ver qué de acuerdo estamos en todo, excepto en una cosa, en que al toro no se le coge por los cuernos, por la cantidad de derivaciones que se están haciendo de una intervención mía, en la que nada más he dicho que, desde la ley, yo no me atrevo a regular algo que pueda causar disturbios sociales o alteraciones de orden. Y que existe imposibilidad tantas veces demostrada —porque hay experiencia de que se organizan follones tremendos— de poder establecerlo con rigidez y de hacerlo cumplir; porque se puede legislar con sentido común, con sentido social y con sentido de lo que puede ser o sin él, y entonces las fuerzas que se han de encargar de que la ley se respete se ven imposibilitadas.*

De manera que el establecer leyes de difícil o imposible cumplimiento y sin facilidad para la coerción, señores, es mejor pensárselo, porque no es cuestión de principios de unos ordinales o de las precedencias, etcétera, etcétera; yo creo que aquí la prudencia política tiene que estar atendiendo a cómo es mejor no organizar el pleito desde la propia ley. Y en el artículo 12, pues claro que estamos todos de acuerdo; una vez que está establecida la ley hay que cumplirla, y los supuestos de hecho, de si es posible o no es posible que la ley se cumpla, hay que preverlos al hacer la ley. Y esto es lo que yo he querido dar a entender, y el que quiera atreverse a decir que hay que excluir determinada bandera, que lo diga claramente, que todavía yo no he dicho que haya que incluirla. Pero hay que hablar en estos debates con sinceridad y con valentía, y dar la cara y determinar la postura. Yo ya he dicho que prefiero no organizar líos de banderas desde la Ley, para que la Ley se cumpla a rajatabla. Eso es todo lo que he querido decir durante toda la sesión y en ello me confirmo ahora. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Viguria. ¿Turno en contra?* (PAUSA). *Discutido el artículo 12, procedemos a la votación. ¿Señores Parlamentarios que voten a favor del artículo 12?* (PAUSA). *Queda aprobado por unanimidad.*

Las Disposiciones Adicional, Derogatoria y Final 1.ª tampoco tienen ningún tipo de enmiendas. Si algún Parlamentario quiere intervenir a favor... Señor Ciáurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Sí, quiero aprovechar este turno a favor de la Disposición Derogatoria, porque antes se ha hecho referencia al hecho de que este Parlamento había dispuesto otra cosa en la Norma que ahora se deroga. Es decir, que yo creo que la situación puede tener otras connotaciones, como se ha dicho en repetidas ocasiones, en esta misma sesión, desde octubre del año 81. También se ha hecho referencia al hecho de que además el Parlamento tiene facultad, y eso es evidente, para poder regular las normas, y ése es su objetivo dentro de la situación concreta de cada momento y dentro de esa prudencia que se exige en cada momento.*

Al hecho también cierto, de que los Parlamentarios que estaban hablando y diciendo que íbamos a derogar una norma reciente, no recordaban o parecían no recordar que el Parlamento anterior, en la misma legislatura, aprobó la cooficialidad del euskera, por ejemplo, y a los 4 días estableció otra cosa en el Amejoramiento. Quiero decir que hay una serie de razones que ratifican el hecho de que se derogue esta norma. En cualquier caso, yo creo que el resumen puede establecerse en el simil que hacía antes el señor Zubiaur, cuando hablaba del árbitro y del fútbol, como ya decía el Presidente. Aquí estamos dejando que los árbitros sean quienes tengan la autoridad local en cada municipio, y lo que no podemos pretender, y aquí no somos los árbitros, es imponer a esos árbitros un reglamento en el que se diga que rematar de cabeza es penalty. Es decir, que estamos afirmando cosas que son de pura lógica, estamos estableciendo criterios de prudencia y de racionalidad, que creo que son importantes, y si tan importantes son los símbolos para algunos, como se trata de poner de relieve, para otros también lo son, y hay que respetar que cada Corporación y que cada pueblo, cada Ayuntamiento en su propia competencia y dentro de su propio territorio, pueda establecer el sentir popular de ese pueblo concreto para que pueda hacer lo que en este campo le corresponda. Establecer prohibiciones desde aquí, querernos colocar como árbitros de cualquier situación y querer además hacer un canto a los símbolos propios, cuando sabemos que hay otras personas que quieren también otros símbolos y que tienen derecho a poderlos utilizar, creo que es una incongruencia que debe ponerse de manifiesto.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias. ¿Turno en contra? Señor Zubiaur.*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *No va a ser un turno en contra, porque antes me he manifestado a favor y sería un contrasentido, pero si es un turno de opinión y de aclaración. Señor Ciáurriz...*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *No es muy reglamentario, señor Zubiaur, como usted sabe, ese turno de aclaración.*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *Pues vamos a inventar un nombre, pues muchas veces se dice: «Utilizo el turno en contra porque antes se me ha pasado el turno y no me he dado cuenta». Y que conste que no intervengo porque dicen que no hay un turno, pero lo que sí quiero aclarar es que no estoy conforme con una interpretación a mis palabras —entonces sería un turno de alusiones— en cuanto a los símbolos, pareciendo que los concreto a un campo determinado, cuando todos los señores han podido escuchar que he hablado de símbolos en términos genéricos. Nada más. Cada cual interpreta sus propias palabras.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Señor Lora.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente, nuestro Grupo, a la vista de un precedente que ha habido aquí con la enmienda del señor Del Burgo, y ya que el señor Presidente ha tenido la benevolencia de interpretar de una manera abierta esa posibilidad y así se ha manifestado de hecho, y el señor Del Burgo ha podido expresar lo que opinaba sobre esa enmienda, aunque había un cierto debate, nuestro Grupo manifiesta que no se opone a que en esta ocasión —si al señor Presidente le parece procedente— se le conceda la palabra al señor Zubiaur. Gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Creo que el señor Zubiaur se ha expresado ya.*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *Muchas gracias, señor Lora, aunque yo ya me he expresado, agradezco esa cortesía parlamentaria.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Bien, terminado el debate, turnos a favor, turno en contra, se ha clarificado el tema; procedemos a la votación de las Disposiciones Adicional, Derogatoria y Final Primera. ¿Votos a favor de las tres?* (PAUSA). *Quedan aprobadas las tres por unanimidad.*

La Disposición Final Segunda tiene la enmienda número 4, presentada por el Grupo Popular, y vamos a proceder a su discusión. En primer lugar, procederíamos a hacer un turno a favor de la Disposición Final Segunda, después un turno en contra, y posteriormente pasaríamos a la enmienda número 4. ¿Intervenciones a favor de la Disposición Final Segunda? (PAUSA). *¿En contra?* (PAUSA). *Pasamos a la discusión de la enmienda.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Sí, gracias señor Presidente. Lo primero que hay que decir es que ésta es una enmienda a las Disposiciones Finales, de forma que la Primera quedaría igual, la segunda pasa a ser Tercera, y la que nosotros proponemos, si fuera aprobado, pasaría a ser segunda. Quiero hacer esa aclaración.*

En cuanto al contenido material de la enmienda,

quiero decir que hay un par de erratas de transcripción de la enmienda, dos errores; uno que dice: «Ello no obstante en los supuestos establecidos en los apartados a) al b)» —es a) al c)— «del artículo 5.º de esta Ley Foral», y donde dice «módulo», debe decir «modelo», porque si no no tendría ningún sentido. Y con estas dos rectificaciones, señor Presidente, voy a consumir mi turno de defensa.

Antes en el debate de la enmienda número 2, el representante o el Portavoz del Grupo Socialista nos ha dicho que lo que pretendíamos era impedir la perpetuación del logotipo aprobado por Decreto Foral de 31 de octubre del 85, por el Gobierno de Navarra. Pues bien, yo creo que es precisamente en esta Disposición, en la que se garantiza la posibilidad de mantener el uso del famoso logotipo. Y quiero decir que no hay ninguna contradicción, por lo siguiente: porque una cosa es, y vuelvo a repetir lo que dije antes, el escudo de Navarra que se regula en esta Ley, que no puede ser de otra forma distinta del que heráldicamente se presenta, y otra el logotipo, como he dicho antes, que es una forma de identificar al Gobierno de Navarra. Y para que vea que esto es así, voy a ilustrar a la Comisión con un ejemplo claro, que es la Ley —por cierto aprobada o promovida por un Gobierno socialista— de 21 de diciembre del 82, sobre el himno y el escudo de Andalucía, donde, por cierto, el escudo aparece gráficamente expresado y a continuación dice en la página 97, Disposición Adicional: «Por Decreto, el Consejo del Gobierno de la Junta de Andalucía regulará: 1) las especificaciones técnicas de los colores del escudo de Andalucía. 2) Los logotipos de reproducciones simplificadas del escudo de Andalucía». Yo antes, cuando estaba buscando qué significaba la voz logotipo, la palabra logotipo, verdaderamente no encontraba en ese momento la forma adecuada de describir esa palabra, pero la he encontrado en esta Disposición Adicional, que es una reproducción simplificada del escudo de Andalucía; pues bien, el logotipo aprobado por el Decreto Foral es una «representación simplificada» del escudo de Navarra.

El escudo de Navarra no es el del logotipo; el logotipo es una expresión simplificada de ese escudo. ¿Para qué? Pues, como dice el propio Decreto Foral, para ser utilizada en publicaciones, en edificios, como forma de identificar al Gobierno de Navarra; siempre que se quiera indicar que algo pertenece al Gobierno de Navarra se puede utilizar el logotipo, donde se incorpora esa expresión, esa reproducción simplificada del escudo de Navarra. Por consiguiente, lo que la enmienda pretende es: 1.º Mantener el escudo tal como nosotros lo conocemos desde el año 1910. Y 2.º Autorizar al Gobierno para que pueda utilizar el logotipo, para que pueda continuar en el uso del logotipo en los términos del Decreto Foral 206/1985, siempre que sea preciso identificar la pertenencia de los bienes, a que se refieren los apartados a) al c) del artículo 5.º de esta Ley Foral, al Gobierno de Navarra. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias señor Del Burgo. ¿Turno a favor de la enmienda? Señor Zubiaur.*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *Simplemente para decir que votaremos a favor; y para enriquecer, por decirlo así, una de las citas del señor Del Burgo, porque el Gobierno de otra Comunidad, también de la misma filosofía política, y me refiero a la Comunidad de Madrid, en su Ley de 1983, en la Disposición Adicional, también hace la misma definición del logotipo que refiere el señor Del Burgo.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Gracias señor Zubiaur. ¿Para turno en contra? Señor Lora.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Gracias, señor Presidente y señores Parlamentarios. No me extraña que en la Comunidad de Madrid o en esa normativa que han citado los señores Del Burgo y Zubiaur, aparezcan esas especificaciones, e incluso en otras Comunidades que puedan estar regidas por socialistas; pero eso tiene una explicación muy normal y es que, desgraciadamente, no hay muchas Comunidades Autónomas en España que tengan la raigambre o la solera o la antigüedad que tiene Navarra y, desde luego tampoco, que posean un escudo, una bandera o un himno, que ahora se va a oficializar, que tenga tanta antigüedad y tanta ranciedad, en el mejor sentido. Pero de todas maneras yo, oponiéndome a esta enmienda, me remito a lo dicho al señor Del Burgo en la contestación a la enmienda número 2. Entendemos que éste no es el lugar para establecer lo que él desea, puesto que ya viene en el artículo número 7 del Amejoramiento. Gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias. ¿Turno de réplica? Señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Sí, señor Presidente. Yo le tomo la palabra al señor Lora, y le digo que si efectivamente el escudo de Navarra es un símbolo con raigambre, solera y antigüedad, espero que de la aprobación de esta Ley Foral no se desprenda lo que él había dicho en sus palabras iniciales, que es que lo que pretendíamos era tratar de evitar la perpetuación del logotipo, como si el logotipo fuera el escudo de Navarra. Eso es lo que a mí me gustaría que me aclarasen los representantes del Partido Socialista, si con arreglo a esta Ley en la mano, el día que se desarrolle su contenido por Decreto, y el Gobierno proceda, por tanto, a determinar cuál es exactamente la grafía del escudo, la representación gráfica del escudo de Navarra, se nos diga que esa representación gráfica es la que figura en el logotipo. Porque si eso es así, es en mi opinión una manifestación absolutamente contraria a la Ley, porque el logotipo, el escudo que figura, es una representación simplificada, como dicen muy*

bien las leyes que antes se han citado, y por consiguiente, no se podría en absoluto establecer como modelo oficial de escudo de Navarra.

Yo afirmo esto y espero que para el Pleno se nos disipen las posibles dudas que pueda haber, porque estoy absolutamente convencido de que el Gobierno de Navarra no trata de modificar el escudo que nos preside como representación que tradicionalmente ha venido simbolizando, a la Comunidad Foral. Yo, por tanto, espero que de aquí a la celebración del Pleno queden despejadas estas dudas, porque desde luego sería lo más contrario a la raigambre, solera y antigüedad de nuestro símbolo, el que se estableciera como modelo oficial de escudo de Navarra el que figura, simplificadamente, en el llamado logotipo del Gobierno de Navarra.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Del Burgo. Terminado el debate de la Disposición Final Segunda y de la enmienda número 4, presentada por el Grupo Popular, pasamos a votación la Disposición Final Segunda. ¿Votos a favor de la Disposición Final Segunda?* (PAUSA). *Unanimidad.*

Enmienda número 4, ¿votos a favor de la enmienda número 4? (PAUSA). *4 votos. ¿En contra?* (PAUSA). *6 votos. ¿Abstenciones?* (PAUSA). *2 abstenciones. Queda rechazada la enmienda número 4, del Grupo Popular.*

Y procedemos a la discusión de la enmienda número 5, presentada al Título del proyecto. ¿Para turno de defensa a la enmienda número 5? Señor Del Burgo.

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente, la defiendo por sus propios términos. La Ley Foral no sólo regula el uso de los símbolos, sino que define cuáles son en el capítulo I, y da normas sobre su uso en el capítulo II. Por tanto, se proponía sustituir el Título por «Ley Foral reguladora del escudo, la bandera y el himno de Navarra y de su uso».*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *¿Turno en contra? Perdón, ¿turno a favor?* (PAUSA). *¿Turno en contra? Señor Lora.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Gracias, señor Presidente. Nosotros apreciamos las razones que da en su motivación el señor Del Burgo, pero si hacemos un análisis cualitativo, incluso cuantitativo, tenemos que decir, que el escudo y la bandera ya vienen definidos en el reiteradamente citado artículo número 7 del Amejoramiento, y de la misma manera, es tradición admitir el Himno de las Cortes como himno de Navarra. Y, por tanto, lo más específico de este proyecto de Ley es la regulación del uso de estos símbolos representativos de Navarra; y pensamos por ello, que el Título del proyecto es el correcto, más que la enmienda presentada. Nosotros, por ello, votaremos en contra de esta enmienda y defenderemos el Título del proyecto original. Gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *¿Turno de réplica Señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Sí, señor Presidente. No vamos a hacer, naturalmente, una cuestión de principios sobre este tema. A mí me parece que la enmienda es más enriquecedora que decir «Ley reguladora del escudo», porque lo que regula son el escudo, la bandera y el himno. Estamos regulando cuáles son y cómo son el escudo, la bandera y el himno; eso es lo que estamos regulando. Y además estamos determinando el uso, que es una consecuencia de la regulación del escudo, de la bandera y del himno.*

Por consiguiente, señores socialistas, hagan ustedes lo que quieran, por supuesto, y no me voy a enfadar por ello, pero desde luego no es correcto, desde el punto de vista de la definición de la Ley, decir que es sobre el uso del escudo, porque el uso del escudo es una cuestión complementaria de lo que realmente es la sustancia de la Ley. La sustancia de la Ley es, determinar cuál y cómo es el escudo, la bandera y el himno; y además de eso, como consecuencia de ello, se regula el uso del escudo. Por consiguiente, es técnicamente más correcto definir la Ley como «Ley reguladora del escudo, bandera e himno de Navarra y de su uso», que no definir la Ley como si solamente se estuviera regulando el uso del escudo, porque ya el uso de la bandera y el himno, ya estuvieran regulados específicamente en otras disposiciones al margen de ella.

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Muchas gracias, señor Del Burgo. Terminado el debate, procedemos a la votación de la enmienda número 5, presentada por el Grupo Popular. ¿Votos a favor? La enmienda número 5.* (PAUSA). *6 votos a favor. ¿Votos en contra?* (PAUSA). *7 votos en contra. Queda rechazada la enmienda número 5. Procedemos a la votación del Título del proyecto, las rúbricas no conectadas anteriormente y la Exposición de motivos. Votamos ya los tres de una vez. ¿Votos a favor de estos tres?* (PAUSA). *Quedan aprobados por unanimidad.*

Queda pendiente el Dictamen y creo que hay escasas modificaciones. Entonces, quizás podríamos ahora, tras un pequeño receso, aprobar el Dictamen, y ya nos evitábamos el volver a reunirnos. Suspendemos por dos minutos la sesión.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 26 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 27 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE (Sr. Zabala Urra): *Se reanuda la sesión. ¿Señores Parlamentarios, se aprueba el Dictamen?* (PAUSA). *Aprobado por asentimiento.*

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 28 MINUTOS.)

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772 - 1981